

# **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

## **Dirección Regional de Salud- Ica**

### **Hospital Santa María del Socorro- Ica**



## **Resolución Directoral**

**Nº 466 -2015-HSMSI/UPER**



**Ica, 20 de Noviembre del 2015**

#### **VISTO:**

El Memorando N° 2132-2015-HSMSI/DE; Proveído N° 1458-2015-HSMSI/D.ADMINISTRATIVA;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 42° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la progresión de la Carrera Administrativa se expresa a través de: a) El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; y b) El cambio de grupo ocupacional del servidor. La progresión implica la asunción de funciones y responsabilidades de dificultad o complejidad mayor a las del nivel de procedencia. El proceso de ascenso precede al de cambio de grupo ocupacional;

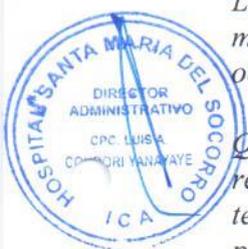
Que, el artículo 60° del dispositivo antes citado, dispone que el cambio de grupo ocupacional respeta el principio de garantía del nivel alcanzado y la especialidad adquirida; se efectúa teniendo en consideración las necesidades institucionales y los intereses del servidor. Procede a petición expresa, previa existencia de vacante en el nivel al cual se postula;

Que, mediante Memorando N° 2132-2015-HSMSI/DE; de fecha 20 de Noviembre del 2015, La Dirección Ejecutiva autoriza emitir el acto resolutorio de conformación del **Comité de Cambio de Grupo Ocupacional y Ascenso del Personal Profesional y Técnico Administrativo y Asistencial del Hospital Santa María del Socorro de Ica** ;

En uso de las facultades conferidas y de conformidad a la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902;

Estando a lo informado por la Unidad de Personal; con el visto bueno de la Dirección Administrativa del Hospital Santa María del Socorro De Ica; y

Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva del Hospital "Santa María del Socorro" de Ica;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DESIGNAR, EL COMITÉ DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y ASCENSO DEL PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO ADMINISTRATIVO Y ASISTENCIAL del Hospital Santa María del Socorro de Ica; la misma que estará integrada por los siguientes servidores:

**Miembros Titulares:**

PRESIDENTE

DRA.LOLA DE LA CRUZ DE HERRERA

SECRETARIO

CPC.VICTOR MANUEL ESPINO PALOMINO

MIEMBROS

LIC.ENF.ROSARIO CAMPOS DE RAMIREZ

SRA.ROSA ALBINA YARASCA HUAMAN

**Miembros Suplentes:**

PRESIDENTE

DR.LUIS HERNAN NAVARRO FERREYRA

SECRETARIO

CPC.CARLOS ENRIQUE SALAZAR OTERO

MIEMBROS

LIC.ENF.MATILDE ISABEL HERNANDEZ DE PINTO

SRA.DORA LILIA PEREZ VIZARRETA DE MELENDEZ

**ARTICULO SEGUNDO.-** Transcribir la presente Resolución a los interesados, e instancias pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL ICA  
DIRECCION REGIONAL SALUD ICA  
HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO

Dra. Carmen Rosa Alvarez de Ramos  
DIRECTORA EJECUTIVA

CRAdR/DE/HSMSI  
LACY/DAM-HSMSI  
VMEP/J.UPER-HSMSI

# GOBIERNO REGIONAL DE ICA



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD-ICA

HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO-ICA

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº...006-2016-HSMSI/UPER



ICA, 12 DE ENERO DEL 2016

### VISTO:

El Memorando Nº 077 -2016-HSMSI/DE; Proveído Nº 022 -2016-HSMSI/D.ADMINISTRATIVA; Memorando Nº 003-2016-GORE-ICA-DIRESA-HSMSI/CCGO.;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 42° del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la progresión de la Carrera Administrativa se expresa a través de: a )El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; y b)El cambio de grupo ocupacional del servidor. La progresión implica la asunción de funciones y responsabilidades de dificultad o complejidad mayor a las del nivel de procedencia. El proceso de ascenso precede al de cambio de grupo ocupacional

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 453-86-SA/DM, de fecha 19 de septiembre de 1986, se aprueba el texto ampliado del Reglamento General de Concursos de Provisión de Plazas del Ministerio de Salud, modificada con Resolución Ministerial Nº 162-89-SA/DM, de fecha 06 de mayo de 1989, instrumento que contiene las Normas Generales y los Procedimientos a seguir por todos los Organismos y Dependencias del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 466-2015-HSMSI/UPER; de fecha 20 de Noviembre del 2015, se resuelve Designar el Comité de Cambio de Grupo Ocupacional y Ascenso del Personal Profesional y Técnico Administrativo y Asistencial del Hospital Santa María del Socorro de Ica;

Que, mediante Memorando Nº 077-2016-HSMSI/DE; de fecha 12 de Enero del 2016, La Dirección Ejecutiva autoriza emitir el acto resolutorio de Aprobación de Bases Administrativas y Cronograma de Actividades, para el **CONCURSO INTERNO DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL PROFESIONAL**, del Hospital Santa María del Socorro de Ica;



En uso de las facultades conferidas y de conformidad a la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902;

Estando a lo informado por la Unidad de Personal; con el visto bueno de la Dirección Administrativa del Hospital Santa María del Socorro De Ica; y

Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva del Hospital "Santa María del Socorro" de Ica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL CONCURSO INTERNO DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL PROFESIONAL, del Hospital Santa María del Socorro de Ica; que consta de once (11) folios;**

**ARTICULO SEGUNDO.- Transcribir la presente Resolución a los instancias pertinentes.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL ICA  
DIRECCIÓN REGIONAL SALUD ICA  
HOSPITAL SANTA MARÍA DEL SOCORRO  
Dra. Carmen Rosa Álvarez de Ramos  
DIRECTORA EJECUTIVA

CRAdE/DE/HSMSI  
LACY/DAM-HSMSI  
VMEP/J.UPER-HSMSI

**BASES ADMINISTRATIVAS PARA EL CONCURSO INTERNO DE PROVISION DE PLAZAS (CONCURSO INTERNO DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL) DEL HOSPITAL "SANTA MARIA DEL SOCORRO" DE ICA.**

**I. FINALIDAD**

La presente base norma el procedimiento del Concurso Interno de Provisión de Plazas (Concurso Interno de Ascensos, Cambio de Grupo ocupacional) del Hospital "Santa María del Socorro" de Ica, considerando que el concurso en su primera etapa se inicia el proceso de Cambio de Grupo Ocupacional (Art. N° 42 – D.S. N° 005-90-PCM, inciso b).

El presente documento tiene la finalidad establecer los lineamientos y las bases del concurso para efectuar un proceso técnico – legal de selección para cubrir las plazas vacantes, disponibles y presupuestadas en el Hospital "Santa María del Socorro" de Ica, mediante el proceso de concurso interno para Cambio de Grupo Ocupacional, que se efectuará con el personal nombrado que postule a las plazas, teniendo en cuenta el tiempo mínimo de permanencia exigido para su nivel de carrera del grupo ocupacional al cual postula; siguiendo los lineamientos establecidos en el Reglamento General de Provisión de Plazas para Organismos y Dependencias del Ministerio de Salud, aprobado por la Resolución Ministerial N° 453-86-SA/DM y sus disposiciones complementarias.

**II. OBJETIVOS**

Lograr Cambio de Grupo Ocupacional de los Servidores Asistenciales, mediante el "Concurso Interno de Cambio de Grupo Ocupacional", durante el presente año, que se efectuara en las plazas orgánicas presupuestadas – vacantes, en concordancia con los documentos de gestión; y según Informe N° 201-2015-HSMSI-UPER "Relación de plazas vacantes" e Informe N° 056-2015-HSMSI-OPE "Certificación de Disponibilidad Presupuestal favorable para cobertura de plazas.

**III. ALCANCE**

Podrán participar en este Concurso de Cambio de Grupo Ocupacional todos los trabajadores nombrados del Hospital "Santa María del Socorro" Ica, que reúna los requisitos exigidos para el procesos en concurso.

Cada trabajador interesado podrá concursar a una plaza vacante y presupuestada, quien postule a más de una plaza vacante será separado automáticamente sin derecho a rectificación.

No podrán postular a este concurso, los trabajadores que tengan antecedentes penales y/o policiales, incompatibles con la clase del cargo, que estén cumpliendo proceso administrativo disciplinario o que estén inmersos en proceso administrativo disciplinario a la fecha de inscripción.

**IV.- BASE LEGAL**

- Constitución Política de Estado, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo IV sobre Descentralización.

- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- D.S. N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización y sus Modificaciones.
- Resolución Ministerial N° 453-86-SA/DM, Reglamento General de Provisión de Plazas para Organismos y Dependencias del Ministerio de Salud y sus Normas Complementarias.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 23728, Establecen Normas Generales que regulan el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud que prestan Servicios Asistenciales y Administrativos en el Sector Público Bajo el Régimen de la Ley N° 11377.
- Ley N° 27669 - Ley del Trabajo de la Enfermera y su Reglamento aprobado por D.S. N° 004-2002-SA.
- Ley N° 25333, Ley que faculta a los Trabajadores Titulados en el IST, podrán acceder al Grupo Ocupacional de Niveles SPE Y SPF.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- D. Leg N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado.
- Resolución Directoral N° 466-2015-HSMSI/UPER del 20 de noviembre del 2015, que conforma la Comisión de Concurso Interno de Provisión de Plazas (Concurso Interno de Ascensos, Cambio de Grupo Ocupacional), del Hospital "Santa María del Socorro" de Ica.
- Ordenanza Regional N° 0006-2015-GORE-ICA, de fecha 23 de diciembre del 2015 (CAP).

#### V.- DEFINICIONES

- **Carrera Administrativa.-** Es la que comprende a los servidores públicos que con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública.
- **Grupo Ocupacional.-** Son las categorías que permiten organizar a los servidores a razón de su formación, capacitación o experiencia reconocida. Los grupos ocupacionales son: profesionales de la salud, profesionales categorizados, técnicos categorizados y auxiliares categorizados. El cambio de grupo ocupacional se efectuara al nivel de inicio de cada grupo ocupacional (Decreto Supremo N° 005-90-PCM).
- **Nivel de Carrera.-** Son los escalones que se establecen dentro de cada grupo ocupacional para la progresión del servidor público en el Carrera Administrativa. A cada nivel de carrera corresponderá un conjunto de cargos compatibles con el nivel alcanzado dentro de su estructura organizacional. El Cambio de Grupo Ocupacional está enmarcado en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, debiendo ser el Cambio de Grupo Ocupacional al nivel de inicio de su respectivo grupo ocupacional.
- **Ubicación.-** Es la acción administrativa mediante la cual el servidor es incorporado en un nuevo grupo ocupacional, se le otorga el nivel remunerativo que corresponde a su nuevo grupo ocupacional.
- **Cargo.-** Son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas.

#### VI.- ORGANO RESPONSABLE

La Dirección Ejecutiva del Hospital "Santa María del Socorro" de Ica, a través de la Comisión de Concurso Interno de Provisión de Plazas (Concurso Interno de Cambio de Grupo Ocupacional), del Hospital "Santa María del Socorro" de Ica.

## VII.- DE LA COMISION A CARGO DEL CONCURSO

Para efectos de la conducción del proceso del presente concurso, la Comisión de Concurso Interno se constituyó mediante Resolución Directoral N° 466-2015-HSMSI/UPER, de fecha 20 de Noviembre del 2015, integrada por los siguientes servidores:

### TITULARES:

1. Presidente: Dra. Lola de la Cruz de Herrera.
2. Secretario: C.P.C. Víctor Manuel Espino Palomino.
3. Miembros: Lic. Enf. Rosario Campos de Ramírez  
Sra. Rosa Albina Yarasca Huamán.

### SUPLENTES:

1. Presidente: Dr. Luis Hernán Navarro Ferreyra.
2. Secretario: C.P.C. Carlos Enrique Salazar Otero.
3. Miembros: Lic. Enf. Matilde Isabel Hernández de Pinto.  
Sra. Dora Lilia Vizarrreta de Meléndez.

Se integran a la presente Comisión de Concurso Interno, solo con derecho a voz, un representante del Gremio de Enfermeros y de Tecnólogos Médicos del Hospital "Santa María del Socorro" de Ica.

Los miembros de la comisión no podrán tener vinculo de parentesco de consanguinidad, ni afinidad con cualquier de los postulantes al concurso, debiendo obligatoriamente de inhibirse de participar en la evaluación de dichos postulantes.

La calidad de Miembro de la Comisión, tiene la responsabilidad de asistir obligatoriamente a todas las actividades programadas y cuando lo juzgue necesario la Comisión, podrá solicitar asesoramiento de los profesionales y/o especialistas que estime necesario para la plaza que se concurse.

Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Concurso:

- a. Recibir la relación de plazas vacantes.
- b. Contar la disponibilidad presupuestal.
- c. Realizar el acto de instalación de la Comisión de Concurso.
- d. Elaborar y publicar las bases y el cronograma del concurso.
- e. Cumplir y hacer cumplir las bases.
- f. Realizar la calificación de los postulantes, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases.
- g. Publicar el listado de postulantes APTOS y NO APTOS, luego de la evaluación de expedientes, así como el resultado final de la evaluación.
- h. Elaborar los cuadros de méritos, las actas de instalación.

- 
- 
- 
- i. Resolver en última instancia los reclamos que formulen los postulantes emitiendo fallos por escrito, el cual será inapelable.
  - j. Suscribir actas de todas las reuniones realizadas por la comisión.
  - k. Dictar las disposiciones que se requieran para la solución de situaciones no previstas.
  - l. Adoptar sus decisiones por mayoría de votos.
  - m. Se solicitara a través del Presidente de la Comisión de Concurso el representante de su gremio respectivo y a la OCI del hospital para su participación como veedores en el proceso de concurso.
  - n. La Comisión calificadora de expedientes se instalará luego de cerrada la inscripción. La citación para instalación correrá a cargo de la Presidencia de la Comisión.
  - o. La Comisión solicitará a la Unidad de Personal del Hospital "Santa María del Socorro" de Ica, informe escalafonario de los postulantes inscritos al concurso donde conste el estar nombrado como servidor de carrera, el nivel de tiempo de permanencia en que se desempeña como titular y/o encargo, calificación de comportamiento laboral y evaluación del desempeño laboral del último año, constancia de no registro de sanción el último año.
  - p. Declarar desierto el Concurso cuando no existan postulantes inscritos, cuando estos no reúnan los requisitos mínimos o no alcancen la mínima nota aprobatoria, informando a la Dirección Ejecutiva para que se convoque a concurso de reasignación.
  - q. Descalificar a los postulantes que infrinjan las disposiciones de las Bases del Concurso o que se encuentra inmersos en los supuestos de hecho previstos en la presente base.
  - r. Enviar un informe final a la Dirección Ejecutiva.

### VIII.- DE LOS REQUISITOS PARA POSTULAR

#### CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL

El cambio de grupo ocupacional respeta el principio de garantía del nivel alcanzado y la especialidad adquirida y se efectuara teniendo en consideración las necesidades institucionales y los intereses del servidor. Procede a petición expresa, previa existencia de la plaza vacante en el nivel y grupo ocupacional al cual se postula. El cambio de grupo ocupacional procederá obligatoriamente por el nivel de inicio del grupo ocupacional al cual se postula.

Los requisitos mínimos para participar como postulante en el proceso de concurso interno para CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL, de acuerdo a lo establecido en el Circular N° 153-2014-OGGRH/, MINSA son:

#### GRUPO PROFESIONAL:

- 
- a. Tener condición de servidor nombrado en la institución mínimo 02 años.
  - b. Contar con título profesional o grado académico reconocido por Ley Universitaria. En caso de haberlo obtenido en el extranjero deberá estar registrado en SERVIR.
  - c. Constancia de habilitación profesional original y actualizada (No mayor a 06 meses de expedición).
  - d. Tener evaluación satisfactoria de su desempeño laboral mayor a 60 puntos sobre la base de 100 (última evaluación del desempeño realizada por la entidad).
  - e. Para profesionales de la Salud, haber efectuado el SERUMS.
  - f. Existencia de la plaza aprobada en el PAP según el cargo del CAP.

- g. No haber sido sancionado por medida disciplinaria en los doce meses anteriores al concurso, contados desde la fecha de convocatoria del concurso.
- h. Constancia emitida por la institución del tiempo de servicios prestados al Estado y Ministerio de Salud.

**IX.- PLAZAS VACANTES**

**PLAZAS VACANTES PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL**

(02) Licenciada en Enfermería Nivel 10

(01) Tecnólogo Medico TM-1

**X.- REQUISITOS MINIMOS PARA LAS PLAZAS CONVOCADAS**

**LICENCIADA/O EN ENFERMERIA (02)**

1. Título profesional universitario como Licenciada/o en Enfermería.
2. Resolución de haber realizado el SERUMS.
3. Constancia de habilitación profesional actualizada original.
4. Capacitación con un mínimo de 60 horas lectivas en los últimos cinco años.
5. Acreditar evaluación semestral igual o mayor a 60 puntos sobre la base de 100.
6. No haber sido sancionado los 12 últimos meses.
7. Condición nombrado mínimo de 02 años a la fecha de inicio del proceso de concurso, acreditado mediante constancia de trabajo emitida por la Unidad de Personal.
8. 01 año de experiencia como mínimo, se considerará el SERUMS.

**TECNOLOGO MEDICO (01)**

1. Título profesional universitario como Tecnólogo Médico.
2. Resolución de haber realizado el SERUMS.
3. Constancia de habilitación profesional actualizada original.
4. Capacitación con un mínimo de 60 horas lectivas en los últimos cinco años.
5. Acreditar evaluación semestral igual o mayor a 60 puntos sobre la base de 100.
6. No haber sido sancionado los 12 últimos meses.
7. Condición nombrado mínimo de 02 años a la fecha de inicio del proceso de concurso, acreditado mediante constancia de trabajo emitida por la Unidad de Personal.
8. 01 año de experiencia como mínimo, se considerará el SERUMS.

**XI.- DE LA CONVOCATORIA, CRONOGRAMA DE PROCESO DE CONCURSO**

**DE LA CONVOCATORIA:**

La convocatoria al proceso de concurso interno para la cobertura de las plazas vacantes, será realizada por la Comisión de Concurso Interno para Cambio de Grupo Ocupacional y tendrá carácter interno.

La convocatoria será publicada en el Panel de Relaciones Publicas, Periódico Mural de la Institución y en el portal electrónico <http://hospitalsocorro.gob.pe/index.php> durante los días establecidos en el cronograma de las bases.

Publicada la convocatoria a concurso, las bases no podrán ser modificadas, salvo disposiciones contrarias que contravengan la normatividad.

## XII.- INSCRIPCION

**Primero:** Los postulantes deberán presentar en la Unidad de Personal del Hospital (por encargo de la secretaria de la comisión) los siguientes documentos:

1. Solicitud dirigida al Presidente de la Comisión de Concurso especificando su intención de concursar, indicando el cargo al cual postula (Anexo 1).
2. Declaración jurada de NO tener Antecedentes Penales y/o Policiales o impedimento administrativo alguno para participar en el concurso de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General (Anexo 2).
3. El postulante deberá tener en consideración lo señalado por el CODIGO PENAL en su Artículo 428° (Falsedad Ideológica) que a la letra indica: El que inserta o hace insertar declaraciones falsas concernientes a hechos que deban probarse con el documento, con el objeto de emplearlo como si la declaración fuera conforme a la verdad, será reprimido si de su uso puede resultar algún perjuicio, con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días multa. El que hace uso del documento como si el contenido fuera exacto, siempre que de su uso pueda resultar algún perjuicio, será reprimido en su caso con las mismas penas.

**Segundo:** Concluido el concurso los resultados serán publicados en los mismos lugares de la convocatoria.

**Tercero:** El cuadro de méritos será aprobado por la Dirección del Hospital "Santa María del Socorro" de Ica, mediante Resolución Directoral.

## XIII.- DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN Y CALIFICACION

La selección y calificación de los postulantes se efectuara según el grupo ocupacional considerando los siguientes puntajes:

- |                        |         |
|------------------------|---------|
| a) Curriculum Vitae    | 0 a 100 |
| b) Rendimiento Laboral | 0 a 100 |
| d) Entrevista Personal | 0 a 100 |

El puntaje de cada uno de los factores de selección, se multiplicará por los siguientes coeficientes de ponderación.

GRUPO OCUPACIONAL	VALORACION DE COEFICIENTES		
	Curriculum Vitae	Rendimiento laboral	Entrevista Personal
Profesional	0.60	0.20	0.20

## XIV.- DE LA CALIFICACION DEL CURRICULUM VITAE

La calificación máxima para este concepto será de 100 puntos.

La evaluación del expediente comprende la calificación de los documentos que forman parte, de acuerdo a los siguientes conceptos y puntaje:

**a) TITULO, ESPECIALIDAD, MESTRIA Y DOCTORADO (máximo 60 puntos).**

Solo se tendrá en cuenta los documentos que guarden relación con el cargo del cual concursan.

- Por título profesional Universitario 50 puntos
- Por Especialidad con registro 05 puntos
- Por maestría con grado 08 puntos
- Por doctorado con grado 10 puntos

**b) CAPACITACION ( máxima 25 puntos)**

La capacitación será evaluada a través de la calificación de la asistencia a cursos directamente relacionados a la profesión a la que concurra, los cuales serán acreditados por medio del Diplomado o Certificado expedido por la institución debidamente y en el que conste el número de horas académicas y créditos correspondientes al curso. Se evaluará los cursos a partir del 14 de Enero del 2011.

Su calificación se computará hasta un máximo de 25 puntos en la siguiente forma:

- Cursos menores de 3 meses 04 puntos
- Cursos mayores de 3 meses y menores de 6 meses 08 puntos
- Cursos mayores de 6 meses y menos de 9 meses 12 puntos
- Acumulación de hasta 40 horas en cursos máximo 05 puntos

**c) MERITOS ( máximo 10 puntos ):**

Reconocimientos y Felicitaciones Oficiales, tendrán una calificación de 10 puntos como máximo, acumulación acumulable de acuerdo a la siguiente distribución:

- a) Cinco (05) puntos por cada documento de mérito.
- b) Tres (03) puntos por cada año de trabajo.

**d) PRODUCCION CIENTIFICA ( 5 puntos)**

La calificación de la producción científica del cargo que concurra, solo considerara los trabajos publicados en los últimos cinco años. La calificación máxima para este concepto será de 05 puntos acumulables de acuerdo a la siguiente distribución:

- a) Trabajo publicado en revistas y publicaciones en certámenes tecnológicos: 02 puntos por cada trabajo.
- b) Trabajos presentados a organismos y Dependencias del Ministerio de Salud: 01 punto por cada trabajo.

**XV. EVALUACION DE RENDIMIENTO LABORAL**

La comisión promediara las dos últimas evaluaciones de desempeño laboral, obtenida por el trabajador postulante.

La calificación máxima para este concepto será de 100 puntos.

La comisión solo calificara este factor cuando el postulante tenga una nota mayor de 60 puntos.

## XVI. DE LA ENTREVISTA PERSONAL

En la entrevista de personal se calificará, explorándose al postulante su personalidad, conocimientos generales, experiencia, rasgos de carácter, aspiraciones e intereses entre otros aspectos.

El puntaje final de la Entrevista Personal se obtendrá promediando las calificaciones realizadas por los miembros de la Comisión.

## XVII. DE LOS RESULTADOS, RECLAMACIONES Y RATIFICACION Y/O RECTIFICACION DEL RESULTADO FINAL Y CUADRO DE MERITOS:

- 1) El puntaje final de cada postulante, se obtiene multiplicando la calificación que obtenga el postulante en cada factor de selección que los respectivos coeficientes de ponderación y sumado los productos obtenidos, considerándose como nota mínima aprobatoria (60) puntos.
- 2) En caso de empate en el puntaje final se dará preferencia en orden de méritos al que haya alcanzado mayor puntaje en tiempo de servicios. De persistir el empate se considera sucesivamente el puntaje obtenido en la evaluación de desempeño y Curriculum vitae.
- 3) El postulante que se considere afectado podrá presentar su reclamo por escrito dirigido al Presidente de la Comisión en el plazo establecido.
- 4) Recibida la reclamación, la comisión de concurso se reunirá para revisar y emitir el fallo correspondiente en el plazo señalado en el cronograma.
- 5) Terminada la etapa de reclamación se publicara el cuadro de mérito, para conocimiento de los interesados.
- 6) Terminado el proceso de concurso, la Comisión remitirá a la Dirección Ejecutiva del Hospital "Santa María del Socorro" de Ica la documentación siguiente:
  - a) Acta de instalación
  - b) Bases del concurso
  - c) Cronograma de actividades
  - d) Informe final del concurso
  - e) Cuadro de mérito
- 7) La Unidad de Recursos Humanos efectuara el procedimiento de la resolución correspondiente.
- 8) Los puntos que no estén previstos en estas Bases serán resueltos por la Comisión de concurso.

## XVIII.- ANEXOS

Anexo 1. Solicitud de Promoción y Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional.

Anexo 2. Declaración Jurada.

Ica, 12 de Enero del 2016

**XIX. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

1. Publicación de convocatoria y Actualización de legajos.	<b>14 de Enero del 2016.</b>
2. Presentación de solicitudes de Inscripción en el horario administrativo	<b>15 - 16 de Enero del 2016.</b>
3. Publicación de los resultados de la evaluación de personal apto.	<b>18 de Enero del 2016.</b>
4. Evaluación de Expedientes	<b>19 de Enero del 2016.</b>
5. Publicación de los resultados de la evaluación de Curriculum	<b>19 de Enero del 2016.</b>
6. Entrevista Personal 11.00 a.m.	<b>19 de Enero del 2016.</b>
7. Presentación de reclamos, por escrito en horario administrativo	<b>20 de Enero del 2016</b>
8. Absolución de reclamos en el horario administrativo	<b>21 de Enero del 2016.</b>
9. Publicación final de resultados y Elaboración del informe final	<b>21 de Enero del 2016.</b>

.....  
 DRA. LOLA DE LA CRUZ DE HERRERA  
 PRESIDENTE DE LA COMISION DE  
 CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL  
 Y ASCENSO

.....  
 CPC CARLOS ENRIQUE SALAZAR OTERO  
 SECRETARIO DE LA COMISION DE  
 CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL  
 ASCENSO

.....  
 LIC. ENF. ROSARIO CAMPOS DE RAMIREZ  
 MIEMBRO DE LA COMISION DE  
 CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL  
 Y ASCENSO

.....  
 SRA. ROSA ALBINA VARASCA HUAMAN  
 MIEMBRO DE LA COMISION DE  
 CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL  
 Y ASCENSO

**ANEXO N° 01**

Solicito:.....

Dra.

PRESIDENTE DE LA COMISION PARA EL CONCURSO INTERNO DE PROVISION DE PLAZAS (CONCURSO INTERNO DE ASCENSOS Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL) DEL HOSPITAL SANTA MARAIA DEL SOCORRO DE ICA

Presente.

....., identificado con el D.N.I. N° .....

domicilio en la calle/Jr..... del distrito de.....

Provincia..... Departamento.....

Ante usted con el debido respeto expongo:

Que, habiéndose publicado la convocatoria para el Concurso Interno de Provisión de Plazas (Concurso Interno de Ascensos, Cambio de Grupo Ocupacional) del Hospital Santa María del Socorro de Ica, solicito ser considerado (a) como postulante al cargo de .....

Correspondiente al grupo ocupacional de.....

Del Hospital Santa María del Socorro de Ica, por reunir los requisitos exigidos, sometiéndome estrictamente a lo estipulado en las bases del presente concurso.

Se adjunta la siguiente documentación:

.....  
.....  
.....

Por lo expuesto:

Solicito a usted señor Presidente, acceder a mi solicitud por ser de justicia.

Ica,..... de..... del 2016.

.....

Firma del declarante (igual al DNI)

.....

Huella Digital



## ANEXO N° 02

### DECLARACION JURADA

(Ley N° 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General)

Yo, ..... Identificado con D.N.I. N° ....., con domicilio real .....  
..... Distrito ..... Provincia .....  
Departamento .....

Postulante a la plaza vacante de ..... en el Concurso Interno de Provisión de Plazas (Concurso Interno de Ascensos y Cambio de Grupo Ocupacional) del hospital Santa María del Socorro de Ica, en pleno uso de mis facultades físicas y mentales, conocedor de mis derechos constitucionales y en concordancia de lo previsto en el Art. N° 32° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

#### DECLARO BAJO JURAMENTO:

- ✓ No registrar antecedentes penales ni judiciales.
- ✓ No registrar antecedentes policiales.
- ✓ No encontrarme inhabilitado para el desempeño de la función pública.
- ✓ Tener buena salud física y mental.
- ✓ Conocer el contenido de las bases administrativas que regulan el presente concurso y someterme a ellas, sin ninguna limitación.
- ✓ Conocer la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, especialmente lo relacionado a la naturaleza de la Declaración Jurada y la nulidad de los procesos administrativos en caso de falsedad de información.
- ✓ No tener vinculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, ni segundo de afinidad, ni por razón de matrimonio ni unión de hecho, con ningún miembro de la comisión del concurso interno.
- ✓ En caso de comprobarse falsedad alguna en mi participación en el presente proceso, me someto a las sanciones contempladas en el Art. N° 427° del Código Penal.

Para mayor constancia y validez, en cumplimiento de la Ley firmo e imprimo mi huella digital en el presente documento para los fines legales pertinentes.

Ica, ..... de ..... del 2016.

.....  
Firma del declarante (igual al DNI)

.....  
Huella Digital